



Juan Guillermo Muñoz Correa

“Cobranza de réditos de capellanías en el convento franciscano de San Antonio de Malloa, en Chile central”

p. 157-180

La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización

María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser (coordinación e introducción)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2004

348 p.

Gráficas y cuadros

ISBN 970-32-1807-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/430/iglesia_bienes.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



COBRANZA DE RÉDITOS DE CAPELLANÍAS EN EL CONVENTO FRANCISCANO DE SAN ANTONIO DE MALLOA, EN CHILE CENTRAL¹

JUAN GUILLERMO MUÑOZ CORREA
Universidad de Santiago de Chile

INTRODUCCIÓN

Para responder si la Iglesia fue un agente consumidor de la riqueza colonial o un intermediario financiero, es necesario tomar en cuenta que no puede considerarse como un todo homogéneo y se debe enfrentar la cuestión con estudios de casos. Así se podrán estimar los diversos comportamientos de instituciones eclesiásticas determinadas.

En el marco de las interrogantes acerca de la posición de la Iglesia en el ámbito económico colonial hispanoamericano, como institución prestamista o proveedora de capitales al sector productivo, especialmente al agrícola ganadero, o como elemento parasitario y recolector de bienes, se han formulado variadas afirmaciones o hipótesis.

En el caso chileno, la Iglesia, o mejor dicho los diferentes elementos que la conformaban, no monopolizó el otorgamiento de capitales por el mecanismo de los censos, pues lo compartió con las cajas de indios y de particulares, así como con otras instituciones coloniales. En el tema central de este artículo, que es la recaudación de los réditos, se puede observar en general que el mayor desinterés se dirigió a los censos en favor de las cajas de pueblos de naturales o de la General de Indios, en manos de administradores o funcionarios. Más celosos fueron los particulares e instituciones religiosas que, apenas cumplido el plazo que establecía la ley para ello, denunciaban a

¹ Se trata de un estudio enmarcado en el tema del crédito eclesiástico, particularmente el de los censos que gravaban propiedades en favor de instituciones franciscanas en la época colonial, su origen y el desarrollo de los relacionados con el convento de San Antonio, ubicado en la rural doctrina de Malloa y luego trasladado a la recién fundada villa de San Fernando en el mismo distrito parroquial, en el corregimiento de Colchagua, pues tal caso ilustra el origen de censos seráficos y los avatares de la cobranza de sus réditos: Proyecto FONDECYT 1980027, "El crédito en Chile durante los siglos XVI y XVII". El autor agradece a la fundación Lampadia y a The John Carter Brown Library, Providence, Rhode Island.



los censatarios morosos, aunque esta afirmación debe morigerarse, como se verá en el caso de los franciscanos colchagüinos. Por cierto, en todos se cumple el principio de que el deudor muy poderoso tiende a no pagar porque tiene los recursos para evitar o demorar el cumplimiento de su obligación y que el deudor muy pobre también tiende a no pagar porque no tiene los recursos para hacerlo.

Por otra parte, la Iglesia, además de los censos, creó una amplia organización económica destinada a generar ingresos en su beneficio, lo que le permitió cumplir con sus tareas y significó un impacto fundamental en el sistema económico y en la sociedad colonial, por lo que otra cuestión que ha de resolverse es la real magnitud de cada uno de los diferentes canales de sus entradas, tales como diezmos, donaciones, limosnas, aranceles por servicios y dotes de monjas y su peso en los diversos grupos de la sociedad colonial. La reconstitución de las partes de ambos mosaicos irá permitiendo comprender, por ejemplo, la posición de la Iglesia en el movimiento de capitales y bienes.

Los censos, en su origen, podían ser préstamos de capital para los fines que el receptor desease, y en tal caso había efectivo movimiento de dinero, ventas de tierras pagadas en parte con la fundación de un censo —que vendría a ser un préstamo otorgado por el vendedor al comprador con el fin de efectuar la transacción— o para dotar una capellanía —que vendría a ser un préstamo concedido por la unidad eclesiástica al fundador para que diese la limosna de las misas anuales que se rezarían o cantarían para una pronta salida del purgatorio—. Las capellanías también podían ser fundadas con dinero efectivo, “en reales”, o con el traspaso de censos previos, pero fuera cual fuera el mecanismo no eran una donación, sino la adquisición de un servicio que prestaba la Iglesia.

El rey, que estaba obligado por el real patronazgo a auxiliar la labor evangelizadora en Indias, centraba más sus preocupaciones en sus derechos, como sus funcionarios lo hacían por obtener el máximo de ingresos para la Corona —salvo ayudas circunstanciales dotadas con los “dos novenos” del diezmo que le pertenecía—, y fomentó todas las prácticas que significaran aportes pecuniarios de particulares a la Iglesia. También tenía, por concesión de la Santa Sede, implicancia en el purgatorio, campo en el que competía con las capellanías, a través de las bulas de la Santa Cruzada y de Composición, fondos que iban a la península, como también los destinados a las indulgencias otorgadas a las mandas forzosas para redimir cristianos cautivos de infieles y para los Santos Lugares de Jerusalén.

El objetivo de este trabajo es presentar algunos elementos de juicio respecto del problema de los gravámenes impuestos a bienes

raíces, cuyos intereses beneficiaban a una determinada institución eclesiástica o a uno de sus miembros, la orden de los franciscanos. Las rentas que por concepto de réditos se van a analizar pertenecían a un convento de esta orden, de allí que provinieran solamente de capellanías, pues, junto con los jesuitas, aunque por razones diferentes, los seráficos prácticamente no incursionaron en el circuito crediticio por la vía del otorgamiento de capitales a censo.

Es un error pensar que las diversas unidades religiosas iban acumulando estancias, haciendas o suertes de tierra que, al ser aquéllas incapaces de pagar los réditos, salían a remate y, a falta de postores, pasaban a manos de los acreedores, pues las leyes lo prohibían. Los bienes raíces que ciertas unidades eclesiásticas poseían se derivaban de compras o donaciones. En este último aspecto, los testadores sólo podían disponer libremente, para este u otros fines, de un quinto de la masa de sus bienes si tenían herederos forzosos. Tampoco aparecen los frailes menores como propietarios de estancias o de otras unidades productivas, pues su pobreza no era únicamente personal sino comunitaria.

Antes de continuar el estudio de las características de los casos registrados en el convento de San Antonio de Malloa, es conveniente tener presente, para evaluar el impacto de estos gravámenes en el sector productivo, que, debido a la mentalidad de la época y el dogma de la comunión de los santos —es decir la relación entre las iglesias triunfante, militante y purgante para alcanzar el mismo objetivo de fundar obras pías en beneficio de las benditas almas del purgatorio, mediante réditos que financiaban un determinado número de misas anuales y la ley sobre la libre disposición de una parte de la masa de bienes—, bien pudo efectuarse un traspaso de capitales “al contado”, equivalente al número de misas que su monto permitía, con lo que el impacto de la materialización del mismo modo de pensar pudo tener muy diferente y mucho más grave cariz, con la consecuencia económica, tanto en el particular problema de pérdida de capital para los herederos como en el sector productivo en general, que es fácil imaginar.

La institución de las capellanías y de las obras pías, según veremos, contrariamente a lo que suele sostenerse, no significaba necesariamente una exacción de capitales al sector productivo, pues muchas de ellas se crearon con la entrega de dinero en efectivo que, ya fuera el organismo beneficiado o el tribunal de obras pías o los albaceas, se ofrecía en préstamo vía los mecanismos existentes de otorgamiento de capitales con vinculación de bienes raíces al pago de sus réditos.



El presente estudio se centra en el convento de San Antonio de Padua, fundado en la colchaguina doctrina de Malloa, en un ámbito absolutamente rural, hasta que se trasladó a la villa de San Fernando, fundada en 1742 con calidad de cabecera, a 140 kilómetros al sur de Santiago. En el siglo XVI el corregimiento de Colchagua proveyó de mano de obra indígena a algunas explotaciones económicas (ganadería menor) de propietarios encomenderos y a ciertos sembradíos en pequeña escala en los pueblos de indios. En el siglo XVII se registró ahí una dinámica colonización ganadera que disminuyó la población indígena, ocupó el suelo por mercedes de tierra y desarrolló las estancias, con algunos cultivos y viñas. Finalmente, durante el siglo XVIII, en el lugar se consolidó la hacienda, mayor valor de la propiedad rural, y el suelo se empleó exclusivamente para producir cereales.

San Antonio

El convento se fundó en las tierras que para el efecto había donado el capitán Juan Bautista Camilo. Éste, nacido en Florencia, estuvo presente en la guerra de Chile desde 1594, y administró los pueblos de indios de Malloa y Tagua Tagua en 1609; posteriormente, recibió mercedes de tierra y mediante compras formó la estancia que llevó el nombre del valle malloíno, dedicada a la ganadería y la viticultura. Falleció hacia 1641 y fue sepultado en el convento.²

Al poco tiempo de su fundación, se fue concentrando un cierto número de habitantes en los alrededores del convento. Su iglesia tenía varias capillas, con algunas de las cuales se vinculaban las cofradías que pasaron a tener bastantes seguidores entre los feligreses malloínos, tales como las capillas de Nuestra Señora de la Candelaria, de Nuestra Señora de Copacabana y de San José, frecuentemente nombradas en los testamentos, y competían con otras situadas en conventos de doctrinas colindantes, con las de terceras órdenes y con las que dependían directamente de los curas doctrineros propietarios.

Cuando el convento fue trasladado a la villa de San Fernando se le asignó predominantemente el nombre de Príncipe San Miguel Arcángel, con que ya se le mencionaba en 1740 sin que sepamos el motivo, aunque también siguió designándosele ya fuese con su antiguo nombre de San Antonio —sin los agregados de Padua o de

² Luis Amesti, "San Antonio de Malloa", *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 1940, n. 13, p. 100.

Malloa—, simplemente de San Francisco o como seráfico de San Fernando —por el nombre de la villa—. En adelante, en este trabajo, nos referiremos a él simplemente como “el convento”.

En los entierros, los frailes tenían ingresos por varios servicios, empezando por el funeral, las honras, la misa de cuerpo presente, y siguiendo con el novenario y demás misas. Respecto del pago de la mortaja y de la sepultura, si no se tenía derecho a alguna en calidad de cofrade, como pide en 1665 el capitán Alfonso Camilo Venegas, hijo de los primeros benefactores, “mi cuerpo sea enterrado en el convento de San Antonio de Padua adonde están los huesos de mi padre y al pie de dicha sepultura se haga la mía y se pague la limosna conforme mis albaceas concertaren”, o en 1691 doña Ana Zavala, mujer del capitán don Francisco Riquelme, “mi cuerpo sea enterrado en el convento del Señor San Antonio de Malloa en la capilla de Nuestra Señora de la Encarnación, donde todos los descendientes de mi abuela doña Beatriz Venegas tenemos sepultura y amortajen mi cuerpo con el hábito de mi padre San Francisco y le acompañe la cruz alta”.³

Algunos, en el momento de testar, pedían su ingreso como cofrades; así lo hizo don Andrés Torrijos Daza en 1696, quien solicitó ser “sepultado en el convento del Señor San Francisco de Malloa en la capilla del Señor San José y para lograrlo se me asiente en la cofradía y acompañe mi cuerpo el cura y sacristán con cruz alta y se pague la limosna de mis bienes”.

Otros ingresos tenían su origen en simples limosnas señaladas en los testamentos: “mando se den de limosna al convento del Señor San Francisco de Malloa dos arrobas de vino y dos fanegas de trigo”, como dispuso una devota, por ejemplo.⁴

Siendo una de las finalidades terrenas de las fundaciones capellánicas la de facilitar el acceso al orden sacerdotal a los descendientes, la mayoría de los fundadores los nombraba por sus capellanes futuros y dejaba a determinada institución el goce de los interinatos o la sucesión definitiva en caso de extinción de las ramas, aunque a veces esto pasaba por ignorancia de los posibles beneficiados, por el paso del tiempo o por la lejanía en el parentesco con el último poseedor. Tal fue el caso de la capellanía que el matrimonio Román Tamayo y López Zenteno fundó en 1681, igual que las de sus hijas Juana e Isabel, creadas para la ordenación de un sobrino, que después de morir éste pasaron al convento.

³ Notarial de San Fernando (en adelante, NSF), v. 104, f. 365, 385 y 387.

⁴ NSF, v. 104 f. 381.

Si bien es cierto que de algunas capellanías prácticamente no hay noticias en los archivos judiciales, lo que puede llevarnos a concluir que el servicio de sus réditos fue constante y oportuno, no hubo síndico o sotasíndico que no tuviera que seguir largos y engorrosos pleitos, tanto en el ámbito local —ya fuese ante los tenientes de corregidor (llamados jueces diputados después de la instalación en Chile del sistema de intendencias) o ante el corregidor del partido (o subdelegado)— como en el central, generalmente en grado de apelación, ante el máximo tribunal de la Real Audiencia, radicado en la ciudad de Santiago. A modo de ejemplos, señalaremos que así lo hicieron don Juan Bautista de Rojas Sota en 1738, don Ignacio de Salinas Escorza en 1744, don Joaquín Guerola en 1748, don Ignacio Encinas Sota en 1748, don Domingo de Pacheco en 1751 y don Juan José Marín Ibarra en 1790 —era de la Orden Tercera, como lo fueron algunos de los demás síndicos.

El último de los citados, el 7 de enero de 1790, entregó a la autoridad esta lista de deudores que había sacado del libro de *Capellantas que empiezan sus partidas a fojas 5 hasta la 271*: don Joaquín Calvo Oviedo, 10 años a 20 pesos, 200 pesos; don Manuel José López Celis, 3 años a 15 pesos, 45 pesos; don Manuel Valdovinos Salinas, 105 pesos; don Miguel Díaz, 22.5 pesos; don Francisco Gallegos, 35 pesos; don Lucas Madariaga Palma, 45.5 pesos; don Miguel Madariaga Palma, 110 pesos; don Manuel Madariaga Gajardo, 129.5 pesos; don Juan Manuel Portocarrero, 37.5 pesos; María Antonia Venegas, 32 pesos; Micaela Hevia, 63.75 pesos; doña Gertrudis Salas Calderón, 40 pesos; José Toro, 36 pesos; los herederos de doña Andrea Améstegui Núñez de Silva, 85 pesos; los herederos de don Andrés Cosío Terán, 84 pesos; los Marchán de Pelequén, 125 pesos; don Isidro Camilo González y don Alejo Román, 130 pesos; los herederos de don Felipe Ruiz de Gamboa Zúñiga, 80 pesos; doña María Lira Lorca, viuda de don Ignacio Encinas, 65 pesos; don José Mutis Mutis, 55 pesos; don Domingo Chacón Miranda y doña Rosa Chacón Miranda, 162.5 pesos; don Antonio Riva de Neira, 80 pesos; los herederos de doña Úrsula Bahamonde Elguea, 15 pesos; doña María Antonia Donoso, 50 pesos; los herederos de doña María Calderón Armijo, sus réditos; Juan de Dios Zamorano, 32 pesos; Miguel Jerónimo Calvacho, 32 pesos; las señoras Ruiz de Gamboa de Malloa, 80 pesos; don Cristóbal García Moreno, 20 pesos; don José Riberos, 20 pesos; don Jacinto Ignacio Aliaga, 60 pesos por el funeral, honras y cabo de año con todo lo demás necesario de su difunta mujer doña Leonor Villalón Contreras, que había sido enterrada en 1787.⁵

⁵ Archivo Judicial de San Fernando (en adelante, JSF), leg. 31, pieza 7.

Los casos encontrados

1. *Doña Beatriz Venegas*, hija natural de un hijo de conquistadores del que recibió algunos bienes, luego de casada vivió en la estancia que había formado con su marido. Tuvieron sepultura como fundadores ella y sus descendientes en la capilla de la Virgen de la Encarnación del convento, al cual, además de haberle construido una capilla, sustentó durante dos años. Entre sus once hijos, Juan fue franciscano y llegó a ser padre definidor en 1664, y Gaspar, que llevó su apellido, se convirtió en síndico. Como su fundación es la primera que tenemos registrada, resulta interesante transcribir este documento:

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo doña Beatriz Venegas, viuda de Juan Bautista Camilo, vecina y moradora de este partido de Colchagua digo que por cuanto el dicho mi marido dio en limosna las cuatro cuadras de tierras y sitio en que está fundado el convento de San Antonio de Malloa del orden del Señor San Francisco. [...] y que con la institución de capellanías se sirve a Dios y reciben sufragios las ánimas del purgatorio por ser tan agradable a Dios Nuestro Señor el sacrificio de la misa [...] se hicieron los tratados que convenían por el reverendo padre fray Manuel Pérez, guardián que fue de dicho convento [...] en 21, 23 y 26 de septiembre del año pasado de 1645, por tanto poniéndolo en efecto otorgo que fundo e instituyo una capellanía en dicho convento del Señor San Francisco de Malloa a la cual nombro para su dote cien patacones de principal que son cinco patacones de corridos en cada un año perpetuamente sobre la estancia principal en que vivo, que linda con dicho convento cuatro cuadras poco más o menos de él, para cuya imposición la hipoteco por la expresa obligación e hipoteca con todo lo plantado y edificado en ella, cuya limosna se ha de dar y pagar en cada un año al síndico y guardián de dicho convento en reales, por cuya limosna es mi voluntad que se digan, por el ánima del dicho Juan Bautista Camilo, mi marido, y la mía y de mis hijos y bienhechores, cinco misas rezadas, una el día de San Juan Bautista, otra el de San Pedro, otra el de la Encarnación, otra el de San Buenaventura y otra el de los Reyes, y esta dicha imposición se ha de pagar de cualquiera parte de dicha estancia la que eligiere dicho síndico en caso que se parta entre mis herederos como hipotecada a esta obligación y para que cuide de dicha capilla y la adorne, y de las misas que se dicen nombro por patrón de ella después de mis días a Gaspar Venegas, mi hijo, y a sus hijos legítimos prefiriendo el mayor al menor, a falta [...] el pariente mío más cercano y para mayor firmeza de todo lo referido el dicho Gaspar Venegas, síndico mayordomo de dicho convento de San Antonio de Malloa, aceptó esta escritura como en ella se contiene con acuerdo y parecer del muy reverendo padre fray Pedro Mejía, guardián del dicho convento, a quien obligo

en nombre de los demás guardianes que en adelante lo fueren a la carga y obligación de dichas misas y de lo demás contenido en dicha escritura y sus tratados [...] 30 de julio de 1646.⁶

Las tierras malloínas, gravadas con este y otros censos, tuvieron varias divisiones y reagrupaciones con los consiguientes pleitos entre censatarios y censualistas, entre los cuales figuró el convento (véase el caso número 5).

2. *Don Alonso Pichicoque* nació hacia 1574, fue cacique del pueblo de Malloa y en 1602 recibió 200 cuadradas en Chuchué. Testó en 1654 y dispuso que su cuerpo fuera sepultado en la iglesia del convento; dejó la mitad de sus tierras a Gaspar Venegas, con cargo de que, tasadas, lo que fuese el quinto de sus bienes se impusiese en capellanía por su alma en el mismo convento. Como puede verse en este caso, el fundador no dejaba un capital, sino su quinto en determinada tierra traspasada a un tercero “por las buenas obras” que de él y su familia había recibido.

En agosto de 1656, los frailes acordaron unánimemente aceptar la capellanía, dotada con 150 pesos, que era lo que había montado el quinto, aunque pidieron más garantías que las tierras gravadas. Gaspar cedió las 100 cuadradas a su madre doña Beatriz Venegas, la que se obligó a pagar el censo principal perpetuo a 5% al síndico del convento, gravando las tierras que recibía, las suyas y demás bienes. Como la tasación fue de 200 pesos, pagó la diferencia a las herederas del cacique, a las que posteriormente les fue comprando el resto del paño.

Gracia Pichicoque, entre 1656 y 1682, impuso un principal de 50 pesos para la capellanía, los que se tomaron a censo en las mismas tierras que habían sido de su padre, y dotó su capellanía, ahora propiedad de los Camilo Venegas, que incrementaron su capital, aunque debieron pagar al convento 2.5 pesos anuales más.

En 1682, una nieta de doña Beatriz Venegas y su marido vendieron a un vecino las 200 cuadradas de tierras de Chuchué, descontando de los 550 pesos del precio los 200 del “censo principal a favor del convento de San Antonio de Malloa por capellanía que dejó impuesta el dicho cacique don Alonso y Gracia, su hija, que no se deben al presente

⁶ Juan Guillermo Muñoz Correa, “Las estrategias de una elite frente a la tierra y el cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII”, en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coordinación), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 163 y 170; NSF, v. 114, f. 298 y 372; v. 116, f. 74v; v. 117, f. 540v; *Real Audiencia* (en adelante, RA), v. 2437, pieza 4.

corridos más que el que empieza a correr de este año". En 1699, el comprador las permutó a don Nicolás de Vergara Toledo, una de cuyos ocho hijos, doña Josefa Vergara Ibarra, fue dotada en 1700 con la estancia de Chuchué, en la que testó medio siglo más tarde, en favor de uno de sus hijos, don Juan José Román Vergara, cuyos herederos aparecen en 1790 entre los deudores del convento.⁷

3. *Gaspar de Bedoya Palominos* nació en Chile en 1596; fue encomendero y dueño de una estancia en la ribera del Río Claro, que comprendía 1 100 cuadras de tierras con viña. En 1668, en su testamento, mandó que le sacaran tres bulas de composición y, además, que

del remanente del quinto se me imponga en este santo convento de San Antonio de Malloa una capellanía por mi alma y la de mis padres y de mis hermanos y de mi primera mujer, la cual capellanía perpetua su fundación queda y dejo a la elección de mis albaceas, que conforme a la cantidad se me digan las misas [...] Y es mi voluntad que, si por algún accidente del tiempo, este dicho convento en donde se me han de decir las misas de dicha capellanía se extinguiere pase la obligación al convento del Señor San Francisco de la ciudad de Santiago, y es declaración que si la cantidad del remanente del quinto de mis bienes no pasare digo no llegare a doscientos pesos es mi voluntad que no se imponga la tal capellanía, sino es que se me digan tantas misas rezadas como fuere la cantidad que sobrare, y que se me digan por los religiosos de este convento y se pague la limosna, y si creciere más de los dichos doscientos pesos se imponga todo de capellanía.⁸

Su única hija y su marido vendieron las tierras familiares, pero no hay constancia de que tuvieran un gravamen capellánico, por lo que se presume que se puso el capital en otra finca, o no llegó a realizarse la fundación.

4. *Don Pedro Lobo de la Barrera*, nieto de conquistadores, uno de los tantos pobladores de Colchagua, proveniente de las destruidas ciudades australes por el gran alzamiento mapuche de finales del siglo XVI, a poco de trasladarse compró una estancia con 1 200 cuadras de tierras y se casó con la hija de un estanciero vecino. Incrementó sus tierras con las de la dote y otras adquisiciones, pusieron viña y huerta, además de edificaciones entre las que destacaba una capilla de adobe con todo lo necesario para el oficio religioso, alfombrada y con un retablo de san Antonio de Padua.

⁷ Martínez *et alii*, *op. cit.*, p. 166 y 170; NSF, v. 114, f. 666 y 781; NSF, v. 117, f. 658; JSF, v. 31, p. 7, transcrito en parte por Aurora Vidal.

⁸ Martínez *et alii*, *op. cit.*, p. 167 y 170; NSF, v. 104, f. 624.

Mandó en su testamento, otorgado en su estancia de San Antonio de Padua en 1670, ser enterrado con el hábito de San Francisco en la capilla mayor del convento, donde tenía comprada sepultura, y que en la ceremonia lo acompañaran el cura y el sacristán, con cruz alta y doble de campanas, quienes celebrarían misa de cuerpo presente cantada con su vigilia por el prelado del convento; además, que cada uno de los restantes religiosos oficiara una misa rezada. En los nueve días siguientes al de su entierro se le rezaría una misa con su responso sobre su sepultura y al décimo día se le dirían sus honras fúnebres con su misa cantada y vigilia y las misas rezadas por los sacerdotes que aquel día se hallasen en el convento. Dispuso que se rezaran 86 misas más, 12 de las cuales serían por sus padres y sus hijos, 12 por las ánimas de los difuntos que le habían servido durante su vida y 12 por las ánimas benditas del purgatorio.

Pero la preocupación por su alma y por la seráfica orden no terminó con lo anterior, pues mandó que se le impusiese

una capellanía perpetua de seiscientos pesos en la finca de esta parte que le toca a mi hijo el capitán don Francisco Lobo que quiero que sea el patrón de ella, la cual capellanía se ha de pagar en frutos de la hacienda y se me han de decir por ella quince misas rezadas todos los años y si acaso por algún futuro contingente se demoliere el dicho convento del Señor San Antonio de Malloa es mi voluntad se pase a la ciudad de Santiago y si el dicho mi hijo quisiere redimir el dicho censo lo podrá hacer a satisfacción de los religiosos que son o fueren.⁹

Como se refiere en este caso, el fundador no sólo designó las tierras de la dotación, sino también a la persona que debía usufructuarlas.

5. *Don Antonio Lobo de la Barrera Rasura* nació después de 1634 y fue estanciero. Testó en 1681 y murió antes de 1689. Mandó que se le impusiera una capellanía sin nombramiento de patrón en favor del convento con la cantidad alcanzada por el remanente de la venta del esclavo que había asignado para su entierro y funeral. Su padre y su viuda también fundaron capellanías (véanse los casos 4 y 11).¹⁰

En marzo de 1694, el primer tratado se celebró en el convento, donde se cantó el *de profundis* "a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre los reverendos padres". El guardián fray José Camilo les propuso que los réditos de los 452 pesos en poder del síndico don Juan de Sepúlveda y otros nueve pesos dos reales de réditos pertenecientes al capitán don Antonio Lobo, quienes los ha-

⁹ Martínez et alii, *op. cit.*, p. 164 y 170; NSF, v. 104, f. 457.

¹⁰ Martínez et alii, *op. cit.*, p. 165, 169 y 170; NSF, v. 117, f. 379 y 456.

bía dejado para que se impusiesen en capellanía, se aplicaran y gastaran en la utilidad del convento. Hubo dos interesados por este dinero, el capitán don Francisco Lobo, quien deseaba imponerlos sobre su estancia de Rfo Claro, la cual estaba sin gravamen de censo, y doña Ana Venegas Camilo, que se proponía imponerlos sobre su hija en la estancia de Malloa gravada en 400 pesos, 100 en favor del mismo convento y 300 pertenecientes a las monjas de la Limpia Concepción de Santiago, y que para mayor abundamiento se obligarían las tierras pertenecientes al capitán don Juan de Sepúlveda, las que se hallaban libres de censo. En los dos tratados siguientes se prefirió a doña Ana, después de lo cual se remitieron al convento de Nuestra Señora del Socorro de la ciudad de Santiago, donde el venerable definitorio los vio, consultó y aprobó.¹¹

En julio, doña Ana Venegas Camilo, el capitán don Juan de Sepúlveda y doña Francisca Camilo de Zúñiga, su mujer, tomaron el principal y lo situaron sobre 250 cuadras de tierras suyas inmediatas al convento y en todo lo demás que pudiera tocarles de partición que estaba pro indiviso, por cuya razón no se expuso la cantidad de tierras.

En 1711, testó Sepúlveda en su estancia de Malloa, con tierras de la dote, heredadas de su tía Ana Venegas y compradas, menos las que habían sido vendidas a José León. La estancia se dividió entre sus dos hijos: don José, quien reconoció en su propiedad 100 pesos de censo, y doña Antonia Catalina, en manos de cuyo marido, el comisario general don Felipe Ruiz de Gamboa Zúñiga, quedó uno de los principales sectores de Malloa, en parte por derechos hereditarios y en parte por compras efectuadas a otros Camilo o Venegas, reconociendo 300 pesos de principal del censo.

En 1780, se expresaba en Santiago que, según carta de los autos seguidos sobre la partición de bienes que quedaron por muerte de don Juan de Sepúlveda, sólo se habían tenido presentes 400 pesos, de suerte que no se había considerado “el pico de los cincuenta y dos pesos, el cual debió partirse entre los citados dos herederos”.

Por doña Isabel Gamboa Sepúlveda compareció años después su viudo, don Manuel Valdovinos Salinas, con otras deudas al convento que totalizaban 105 pesos. Había comprado tierras en las haciendas vecinas provenientes de la antigua estancia de Malloa y la de Chuchué, y sostuvo numerosos pleitos con otros herederos de esas tierras y con los diversos acreedores y censualistas, entre ellos el convento, en cuyos libros se anotó años después que don Manuel Valdovinos,

¹¹ NSF, v. 119, f. 288 y 291.

ya finado, había reconocido sobre su estancia de Malloa el principal de 752 pesos en su favor, y que los respectivos intereses eran satisfactorios.¹²

6. *Simón Román Tamayo*, segoviano que había sido capitán en la guerra de Arauco, al testar en 1659 en San Roque, una de sus propiedades, mandó que se fundasen y se situaran en esa estancia 500 pesos de censo principal “para fundación de capellanía perpetua y memoria de veinticinco misas rezadas en cada un año que empiezan a correr desde hoy día de la fecha de esta fundación”. El primer llamado a servirla era uno de sus hijos y, en caso de que no se ordenara sacerdote, el primero que lo fuese o cualesquiera de sus nietos a falta de hijos, con la condición de que los réditos habían de cobrarse en frutos que la misma estancia producía, a elección de los capellanes y en tanto no lo hiciesen descendientes suyos, que la sirvieran los padres del convento, donde tenían los esposos su sepultura.

En 1681, comparecieron cuatro de sus hijos para señalar que no se había impuesto la capellanía hasta esta fecha por no haber habido capellán de los llamados y que, como estaba pronto a ordenarse un nieto de los fundadores, el licenciado don Juan Osorio Román, que por tal lo declaraban gravando la estancia San Roque. El presbítero falleció al comienzo del siglo siguiente, y el convento pasó a servir la capellanía según la intención de sus fundadores.

En 1757, hay constancia de que no se pagaban los réditos, pues el síndico solicitaba a la autoridad que del archivo de la villa de San Fernando se le diera copia del testamento de Simón Román, y otros de la familia, en cuyas cláusulas constaban unas capellanías pertenecientes al convento. Poco se debe haber conseguido, pues en 1774, pese de a las diligencias efectuadas para que los censatarios de la estancia de Roma —derivada de San Roque— diesen y pagasen 1 264 pesos que debían, se solicitaba que se pregonara y ejecutara la especie hipotecada. Se dieron tres pregones, pero no hubo postor, por lo que el síndico pidió que se nombrara tasador, lo que el juez aceptó y mandó notificar a las partes, que a la fecha eran diez, algunas de las cuales demostraron haber pagado en productos su parte en la obligación.¹³

7. *Doña Isabel Román y Mejía* fundó en 1681 una capellanía por 25 misas rezadas cada año y dispuso que el primer capellán fuera su

¹² *Ibidem*, v. 118, f. 20 y 120, y f. 182; JSF, leg. 31, pieza 7; RA, v. 2437, p. 4. En el Archivo del convento de San Francisco, en Santiago, hay dos tomos de *Protocolos* (en adelante, *Protocolos*) con documentos que abarcan desde 1635 hasta mitad del siglo XIX. Allí hay parte de juicios de capellanías que no están foliados en general, sino por pieza; se hallan transcritos los citados por Luisa Chiu.

¹³ Martínez *et alii*, *op. cit.*, p. 164 y 170; NSF, v. 104, f. 589; v. 117, f. 425; *Protocolos*.

sobrino Osorio con 500 pesos que quedarían a censo perpetuo en la estancia de San Roque, y que por defecto de sucesores pasara al convento.

En 1684, mandó en su testamento que otras 154 cuadras de tierra de su legítima propiedad pasaran a uno de sus hermanos con cargo de pagar todos los años al convento diez misas rezadas a dos pesos cada una, hasta que se ordenase alguno de sus sobrinos y, si ninguno lo hacía, que volviera a entrar el servicio al convento.

En 1757, el síndico se presentó ante la autoridad para expresar que en el archivo de la villa de San Fernando se hallaba el testamento de doña Isabel, donde constaba la capellanía que le pertenecía, la cual necesitaba para recaudar sus corridos, y pidió que se le diera testimonio. Pasó a formar un mismo asunto con el pago de los réditos de las demás capellanías fundadas por su familia sobre la estancia de San Roque de Roma (véase el caso 6).¹⁴

8. *Doña Juana Román Tamayo* fundó en 1681 una capellanía de veinte misas rezadas, también para su sobrino Osorio, y la dotó con 400 pesos que quedarían a censo perpetuo en la estancia nombrada San Juan de Pedehue, de los 500 patacones que tenía impuestos en ella. Quedaban los interinatos en favor del convento.¹⁵ Aquí se ve una institución hecha con parte del principal de un censo preexistente.

9. *Doña Nicolasa Zamorano Gómez Hidalgo*, hija de un peninsular y de una criolla de las destruidas ciudades sureñas, poseía la estancia de Apaltas, en Nancagua. Su marido era dueño de Boldomávida y testó en 1682, dejando un legado al convento, por lo que en 1761 éste debió seguir un pleito con un sobrino nieto sobre su cumplimiento y en 1767 otro con uno de sus nietos sobre los réditos de un censo que gravaba Apaltas.¹⁶

10. *Don José Torrijos Daza* nació hacia 1650 y heredó tierras en las estancias de Nancagua y de Tecán; por su parte, recibió del gobernador merced de 1 000 cuadras en Palquibudi. En 1844 se dio un fallo judicial en que se declaraba que, por cláusula testamentaria, había mandado fundar una capellanía de 500 pesos de principal en favor del convento.¹⁷

11. *Doña Ana Borges Pinto Tejeda*, cuyo primer marido había fundado capellanía (véase el caso 5), natural del valle de Malloa y casada en segundas nupcias también sin hijos; al testar en 1691 ordenó que la sepultaran en el convento, en la parte y lugar donde el guardián

¹⁴ *Martínez et alii, op. cit.*, p. 164, 165 y 170; NSF, v. 117, f. 420; *Protocolos*.

¹⁵ *Martínez et alii, op. cit.*, p. 164 166 y 170; NSF, v. 117, f. 423.

¹⁶ NSF, v. 117, f. 641; RA, v. 2613, p. 6; JSF, leg. 11, pieza 18.

¹⁷ *Protocolos*.

eligiera, que la amortajaran con el hábito franciscano y que se impusiera una capellanía:

Item mando que de una esclava [...] se ha de pagar el funeral y todos los gastos de mi entierro y demás legados y el remanente de su valor se imponga en capellanía en el convento del Señor San Antonio de Malloa para que se me digan las misas conforme a la costumbre en la dotación de ellas, con declaración que antes de imponer la capellanía, después de mi funeral y demás legados se han de sacar del valor de esta esclava veinticinco pesos que dejo de limosna a dicho convento de San Antonio de Malloa a mi padre San Francisco.¹⁸

12. *Doña María Tamayo*, al casarse, fue dotada con tierras en el valle de Pelequén. Ya viuda, en 1684, vendió 600 cuadras de sus tierras a su hermano Fernando Román y su mujer en 600 pesos al contado y 400 en dos pagos a uno y dos años de plazo. En 1695, extendió nueva escritura, pues la deuda no se había cancelado en una década, y “por ser hermana de los susodichos y no querer hacerles daño ninguno se contentó en que los cuatrocientos restantes queden a censo”; los réditos se le pagarían mientras durasen los días de su vida y después de ellos en capellanía al convento. Testó en 1704, por lo que con posterioridad debió hacerse la fundación que consistió en diez misas rezadas. Pero si su hermano no le cumplió al estar ella viva, menos lo hicieron sus sobrinos y demás sucesores al hallarse muerta.

Antes de las particiones se entregaron 120 cuadras al cura doctrinero de Malloa, en cumplimiento de cláusula testamentaria de la madre común. A los seis herederos les correspondieron 88 cuadras. Uno de ellos, en 1729, le vendió su parte en Pelequén a don Baltasar Bravo de Naveda Zúñiga, con el compromiso de que pagaría lo que le correspondiera del censo. Este mismo compró en 1730 la parte del presbítero y 40 a otro heredero para venderlas posteriormente a don Francisco Saavedra Urbina, un joven santiaguino que se estaba instalando en la región con su esposa. Otro le vendió antes de 1737 sus 88 cuadras a don Francisco Marchán, de donde pueden venir los Marchán de Pelequén anotados en 1790 porque debían 125 pesos al convento, o de un yerno de don Juan de Dios Román Riquelme de este apellido que conservó su hijuela.¹⁹

Entre tantos propietarios en que se dividía el pago de los 20 pesos de réditos, pronto comenzaron los problemas; así, ante las quejas del

¹⁸ Martínez *et alii*, *op. cit.*, p. 165 y 170; NSF, v. 104, f. 358.

¹⁹ Martínez *et alii*, *op. cit.*, p. 167 y 170, en que tomé el año del censo como el de la capellanía. NSF, v. 117, f. 89v. y 121, f. 250; RA, v. 3235, p. 7.

síndico, los Román manifestaron que con la viuda de Marchán no debían más que el último año, que eran 11 pesos 4 reales, y que Saavedra debía como nueve años de los 8.5 pesos de su porción. Éste, por su parte, exhibió un boleto con el pago de 70 pesos, a lo que respondieron que era una deuda de Bravo de Naveda y que la cantidad se había descontado de lo pagado en la compraventa. Se ordenó en 1740 que, en presencia de los dueños de Pelequén, se revisara el libro donde se asentaban las capellanías del convento; así se advirtió que la de doña María Tamayo estaba pagada enteramente en 1737 y que se debían los dos años siguientes.

En enero de 1744, el lugarteniente de corregidor de la doctrina de Malloa requería “que luego den y paguen al síndico del convento del Señor San Antonio de Malloa de religiosos de la regular observancia, la cantidad de ciento veinte pesos que lo montan seis años de caídos a razón de veinte pesos en cada uno de réditos de los cuatrocientos de principal impuestos y cargados en la estancia de Pelequén que hoy poseen”, los que van presentando sus descargos de lo que habían ido pagando al síndico desde 1732, pues tenían el interés en mostrar cómo se realizaban.

El capitán don Francisco Román Riquelme había pagado en 1743 21 pesos en trigo y conducción que hizo. Don José Román Riquelme había pagado en 1743 6 pesos y quedaba a deber otros 12. Don Juan de Dios Román Riquelme había pagado en 1732 3 pesos en ají, chuchoca y 4 reales; en 1736, 3 pesos en género; de 1737 a 1739, 10 pesos 6 reales; en 1740, 3 pesos en chuchoca, porotos y ají; en 1741, 3 pesos en 8 almudes y medio de ají y 3 de chuchoca; en 1742, 3 pesos en media fanega de chuchoca y 2 almudes de porotos, y en 1743, 2 pesos y medio en chuchoca y porotos. Don Francisco Marchán había pagado en 1737 2 pesos en chuchoca a cuenta de mayor cantidad que debía y en 1741 3 pesos y 2 reales. Don Francisco Saavedra Urbina, en 1738, había pagado 73 pesos 2 reales, con lo que quedaba al día hasta el año anterior.

Como los descargos no fueron satisfactorios, pues desde 1732 a 1744 eran 240 pesos y de ellos se que rebajaron los 138 con 6 reales y sólo quedaban de corridos 101 pesos 2 reales, se solicitó la ejecución de los bienes, se dio el primer pregón en el que el cura párroco ofreció 700 pesos. Algo deben haber pagado los censatarios, pues no hay noticias sobre el asunto hasta finales de 1747, en que por 83 pesos de corridos volvió a salir a remate, con una sola oferta por 1 200 pesos en los tres pregones. Siguió el juicio los primeros meses del año siguiente por ciertos defectos legales, hasta que en agosto el síndico pidió que se notificara a los deudores según justicia. Como no respondieron en



el plazo, se dio por acatada y el rematante entregó la cantidad correspondiente al depositario. Antes de entregar los 103 pesos en que iban los corridos al síndico, éste debió rendir fianza para el caso de que por sentencia posterior se mandase restituir el bien —como efectivamente ocurriría.

En septiembre de 1748, el corregidor mandó dar posesión de la estancia y ordenó lanzar a todas las personas que la estaban poseyendo, en atención a que se habían cumplido las condiciones del remate. Don Francisco Román, uno de los censatarios, se presentó para ofrecer el tanto y estar en el plazo legal para interponer esta acción, lo que luego de un proceso no aceptó el corregidor, pero el convento tuvo que seguir el juicio ante la Real Audiencia por apelación interpuesta por Román. El juicio siguió otro rumbo, pues los oidores, en noviembre de 1751, ordenaban a las autoridades colcha-güinas que dieran un nuevo plazo a los poseedores de Pelequén antes de hacer efectivo el remate, disposición que debieron acatar el nuevo corregidor y el nuevo síndico. Entre los notificados ya no estaban algunos de los participantes en los juicios anteriores y aparecen nuevos nombres, alguna viuda y herederos.²⁰

13. *José Alejo Ballesteros Jorquera*, hijo natural, casado dos veces sin hijos, alférez, arrendaba algunas tierras, donde tenía unos pocos vacunos y sus tropas de yeguas y mulas, con las que hacía fletes y ejercía un pequeño comercio local. Al testar en Peumo, en 1738, mandó que se le sepultara en los entierros de Nuestra Señora de Copacabana de cuya cofradía era hermano, con la mortaja del convento que tenía en su poder. Dispuso que se dijera una misa cantada de cuerpo presente y diez rezadas, que de sus bienes se entregaran 200 pesos al padre guardián para que se impusiera una capellanía aniversario de legos y que la sirvieran los guardianes del convento, con el cargo de diez misas anuales.

En 1739, el albacea entregó al síndico 37 pesos en plata sellada, 14 en plata de chafalonía, 44 en 11 vacas y 30 en seis bueyes “por el entierro, honras y cabo de año, cada función con seis misas rezadas y una cantada, el gasto de la cera de dichas funciones y la mortaja” —aunque curiosamente el difunto había declarado que ya la tenía.

Cinco años más tarde, el síndico presentó el testamento al corregidor, señalando que el albacea no había hecho entrega del dinero, a pesar de habérselo pedido, y solicitó que lo hiciera la justicia y que se notificara a la parte. No habiendo pasado nada, en 1747, ante un nuevo corregidor, el sotasíndico pidió que el albacea cumpliera con

²⁰ JSF, leg. 4, pieza 22.

lo mandado por el difunto; dicho albacea respondió que daría cuenta de todo lo gastado y que a su parecer lo restante no alcanzaba para imponer la capellanía, fundación que por otra parte era revocable por haber quedado a su disposición hacerla o no. Con los recibos demostró haber entregado, en marzo de 1743, 100 pesos en reales al presbítero don Pedro de Mendoza Mate de Luna Irarrázaval, dueño de la estancia Armagüe, donde vivía el albacea, para que los impusiese a censo redimible en ella, en favor del convento, al que se pagarían los réditos cada año, por razón de capellanía. También aseguró que se le dirían dos misas rezadas a 12 reales cada una y una cantada por 2 pesos, sin acólitos.

Pero no se protocolizó la fundación y Mendoza Mate de Luna, en un codicilo de 1761, declaró que la estancia de Corcolén, de la que gozaba Juan de Aliaga, tenía un censo de 257 pesos 4 reales que se debían aplicar al convento; los 100 pesos eran en capellanía por el alma de Antonio Ballesteros —confundió al beneficiado con su albacea— y la cantidad restante en capellanía para su padre (véase el caso 15).²¹

14. *Don Juan José de Torrealba Díaz de Aguilera*, nieto de una fundadora (véase el caso 9), testó en 1760 y dispuso que, en el ínterin se ordenase alguno de sus nietos, se impusiera una capellanía de 1 000 pesos sobre su casa y sitio de una cuadra de frente y media de fondo en la plaza de San Fernando, en favor del convento, con seis misas cantadas por el bien de su alma y la de su esposa difunta. Al año siguiente se realizó el inventario de sus bienes y la partición en 1762.

En 1772 compareció su hijo y albacea, quien consumó la fundación con un censo redimible, que después podía imponerse en otra finca, con la condición de que estuviera libre de hipoteca.²²

15. *Don Fernando de Mendoza Mate de Luna Ponce de León y Venegas*. No queda claro si, por una disposición suya o por iniciativa de su hijo Pedro, cuando señaló el censo que debía dotar la capellanía de Ballesteros (véase el caso 13), fundó con el excedente de 157 pesos otra para su alma, con cargo a que por cada 2 pesos de rédito se le dijera una misa rezada. El beneficiado con la nueva capellanía había sido encomendero, alcalde y corregidor de Santiago, además de gobernador de Tucumán.

El síndico general de la provincia franciscana hizo las diligencias necesarias para el traspaso de las capellanías al convento presentando la documentación en que Mendoza Mate de Luna declaraba que una de las capellanías que había servido durante su vida pertenecía,

²¹ *Ibidem*, v. 4, pieza 14; *Protocolos*.

²² JSF, leg. 10, p. 4, y leg. 177, pieza 5; *Protocolos*.



por su muerte, al convento. No se explica con qué derecho se había constituido en capellán de Ballesteros.

16. *Doña María Calderón Armijo*, natural de Santiago y casada en 1708 con el capitán Dionisio de Salas Porras, se trasladó con él a Colchagua, donde compraron tierras en Pichidegua. Testó en 1768 y mandó fundar una capellanía con el remanente de su quinto al albacea, uno de sus hijos. Como no lo hiciera, por haber estado enfermo, según dijo después, el sotasíndico tuvo que pedirlo judicialmente.

Se fundó en 1777 con 100 pesos redimibles sobre un sitio que había dejado en la Cañada de San Fernando la difunta, quien señaló 20 reales por estipendio de cada misa y por patrón a un hermano y luego a sus descendientes. En el listado de deudores del convento de 1790 se anotan “los herederos de doña María Calderón”, los que habían sido quince.²³

17. *Don Fermín Quesada Gajardo*, yerno de un síndico, falleció en 1771, con once hijos. Impuso una capellanía de 1 000 pesos sobre sus casas situadas en la plaza mayor enfrente del convento, donde se le enterró. Esa cantidad pasó con el gravamen a su yerno don Miguel Bravo de Naveda Hidalgo. El tutor de sus menores fue su cuñado don Luis Salinas Vera, quien había heredado de su padre bienes gravados a su capellanía, cuyos pagos corrieron parecida suerte a los de la fundada por Quesada (véase el caso 21).

18. *Ramón Martínez* mandó imponer una capellanía en favor del convento y para tal efecto quedaron 50 pesos de principal. Como no habían pagado sus réditos los herederos, compareció el síndico manifestando los traslados que se habían hecho en el convento y pidió que se ofreciera el capital con la condición de que había de pagar interés de 5% en plata y moneda corriente cada un año, cuyo producto se invertiría en beneficio del alma del fundador. Fueron tomados por doña Rosa Bustamante Sazo, viuda de 70 años y pariente de numerosos benefactores del convento, quien otorgó instrumento en San Fernando en 1772. Así, el censo quedó como redimible y gravaron sus tierras de la estancia de la Angostura de Malloa.²⁴

19. *Doña María Magdalena Celis Bustamante*, casada y con hijos, al testar en julio de 1779 mandó fundar una capellanía en favor del convento, gravando sus tierras en la estancia de Rastrojos, donde tenía 807 cuadras. Puede ser que los herederos de estas tierras las liberaran de tal pensión. En 1796, don Juan José Marín Ibarra, quien

²³ Carlos Celis, “Los Salas, varonía de Miranda”, *Revista de Estudios Históricos*, Santiago de Chile, n. 24, 1979, p. 108; *Protocolos*.

²⁴ *Protocolos*.

aparece como síndico del convento en 1790, declaró en su testamento que debía 400 pesos pertenecientes a esta capellanía y que tenía sus réditos pagados. No menciona si los tenía como capital o impuestos sobre algún bien raíz de su propiedad.²⁵

20. *Doña María Mercedes Martínez Celis* fue dotada en 1766 con 325 cuadras de la Viña Vieja. Al testar sin hijos, pocos meses después que su madre (véase el caso 19), mandó fundar una capellanía para el convento, gravando sus tierras.²⁶

21. *Don Ignacio Salinas Escorza* tuvo grado de general, fue corregidor de Colchagua, fundador y alcalde de San Fernando y síndico del convento en 1744. Testó en 1765 y mandó fundar una capellanía, que fue instituida por don Luis Salinas Vera, su hijo, 22 años después, con una dotación de 600 pesos sobre su chacra y molino.

En 1798, por la acumulación de corridos de los censatarios de esta capellanía y la de Quesada (véase el caso 17), tuvo que presentarse ante la autoridad del partido el procurador del convento, y por su solicitud se les hizo saber, mediante escribano, a don Luis Salinas, quien debía 245 pesos 4 reales con más de ocho años de retraso, y a don Miguel Bravo, por la suya de 245 pesos 4 reales con siete años de corridos, que satisficieran la deuda. Pero, pasado el plazo que se les había otorgado, el procurador debió nuevamente exigir pago y embargo, otra vez sin resultado alguno.

La solicitud de cobranza judicial la presentó, ahora en la capital del reino, un procurador de número a nombre del sindicato general de la provincia del Señor San Francisco. Pero lo más grave de la exposición era la cuenta que daba de lo sucedido en la villa de San Fernando en la anterior cobranza, pues los expedientes habían pasado al subdelegado y de la noche a la mañana habían desaparecido, y era voz común en toda la villa que los autos se los habían llevado “personas del más alto carácter de ella”. El padre guardián había pedido al escribano una certificación de haber entregado los autos al subdelegado en sus propias manos y no haber salido de ellas, y no había querido dársela, temeroso de provocar la indignación de aquél. Se pidió que se mandara entregar al síndico la certificación para poder interponer con ella los recursos, y que se acompañara el juez con personas imparciales y desinteresadas, que no fuera el alcalde de segundo voto “ni otro alguno de los que hacen gavilla en aquel Cabildo, pues teniéndolos por odiosos y sospechosos los recuso como al mismo subdelegado desde ahora”.

²⁵ NSF, v. 108 (1771-1841); Carlos Celis, *La familia Celis en Chile*, Santiago, 1970, p. 30.

²⁶ *Ibidem*.

El procurador de San Francisco debió presentarse nuevamente a la justicia cuando los caídos habían llegado a los 350 pesos y don Miguel Bravo no satisfacía lo adeudado.²⁷

22. *Don Jacinto Huerta Pardo* nació en Rapel, donde fue dueño de varias estancias; sólo tuvo dos hijos naturales y testó en 1779 y en 1798, año en que falleció luego de ordenar la fundación de unas capellanías. Doña Bartolina de Rojas Donoso, su primera esposa, dejó cierta cantidad de su quinto para una capellanía, pues su madre estaba viva como heredera forzosa. Doña Josefa Troncoso Osorio, la segunda, hizo un testamento que ilustra varios asuntos relativos a capellanías, no sólo de la fundada con un principal de 500 pesos en el convento. He transcrito algunas cláusulas de ese documento:

como yo doña María Josefa Troncoso [...] Iten declaro que fui casada y velada de primeras nupcias según el orden de nuestra santa madre Iglesia con el finado don Jacinto Huerta, tiempo de diez años más o menos de cuyo matrimonio murió y no tuvimos sucesor ninguno, declárole así para que conste. Iten declaro que por fallecimiento de dicho mi esposo en su testamento y dos codicilos que otorgó ante el juez de este lugar que lo fue en aquel tiempo don Antonio Paredes, su fecha catorce de abril de mil setecientos noventa y ocho, un codicilo en dieciséis del mismo mes y el último el cuatro de mayo del mismo año, nombró por sus albaceas testamentarios en primer lugar a don Agustín Núñez y en segundo a don Francisco Bozo y en tercer lugar a mí con las facultades que los primeros albaceas no determinasen cosa alguna sin que primero me tomasen consentimiento de lo que disponían, en consecuencia habiendo estos dos primeros fallecido y como dicho mi esposo dejase ordenado en su testamento se impusiesen unas capellanías que son las siguientes, un mil pesos a favor del convento de San Nicolás de la Estrella, quinientos pesos a favor del convento de San Francisco de San Fernando y quinientos pesos a favor del convento de San Francisco de San Pedro Alcántara, cuyas capellanías las tengo impuestas como consta de escrituras públicas otorgadas ante el escribano de cámara de la ciudad de Santiago, don Lorenzo Urrea, su fecha catorce de junio del año de mil ochocientos veinte y dos, así lo declaro para que conste. Iten declaro que el dicho mi esposo en la cláusula noventa y nueve de su testamento ordena que del remanente de sus bienes, después de costado su funeral, entierro y misas, asimismo las donas que dejaba dispuestas, del sobrante de sus bienes se impusiese una capellanía de quinientos pesos a beneficio de su alma, de la de sus padres y que esta capellanía quedaba su fundación a la voluntad

²⁷ Don Luis Salinas Vera fue alcalde de San Fernando en varias oportunidades; era primo hermano del poderoso corregidor don Antonio de Ugarte Salinas y de don Manuel Valdovinos Salinas, otro dificultoso deudor del convento; JSF, leg. 36, pieza 9, transcrito en parte por Aurora Vidal; *Protocolos*.

de su albacea y como cuando se cancelaron las cuentas en la ciudad de Santiago ante el defensor de obras pías, don Santiago Mardones, con los herederos del finado don Agustín Núñez, después de impuestas las capellanías que arriba quedan relacionadas, en el sobrante a favor del dicho mi esposo, un capital de setecientos cincuenta pesos, cuyo principal impuse en capellanía de legos en la estancia de San Miguel de los Llanos, que fue del dominio del finado don José Antonio Lazo, nombrando de patrón y capellán al finado mi esposo de segundas nupcias, don Ambrosio Morgado, y por su fallecimiento pasan este aniversario a doña Pascuala y a doña María del Rosario Salazar, dotando las misas a cinco pesos cada una y que pudiesen mandar decir la mayor al sacerdote que por bien tuviesen quedando el superávit a favor de las patronas, todo consta de escritura pública otorgada ante el escribano de la capital de Santiago, don Lorenzo Urra, su fecha catorce de junio del año de mil ochocientos veinte y dos, resultando esto dicho que como en aquel entonces estaban mal avenidos los conventos y bienes de los regulares lo había determinado conforme está glosado en la escritura de imposición, pero ahora viendo que ya los conventos están de firmes y que gozan de sus bienes y derechos, no puedo por menos dejar de cumplir conforme fue su intención de mi finado esposo don Jacinto Huerta y la mía, así lo declaro para que conste. Iten declaro y es mi voluntad que de la capellanía que dejo nombrada en San Miguel de los Llanos siempre se las dejo a las predichas patronas doña Pascuala y doña María del Rosario Salazar durante sus días y fallecidas que éstas sean mando y ordeno a mi albacea la imponga a beneficio del convento de La Estrella para que allí se digan las tres misas rezadas todos los años dotadas cada una a dos pesos aplicadas por el alma de mi finado esposo don Jacinto Huerta y la de sus padres y parientes, de lo que deberá dar cuenta en el vale o recibo todos los años el prelado que hubiere a mi albacea y el resto de los intereses del referido principal que son veinte y cuatro pesos los que también cobrará el prelado que hubiere en el convento y los invertirá en el gasto de la lámpara del Señor sacramentado cuyo patronato es mi voluntad el retirarlo de las antedichas patronas después de su fallecimiento porque temo no se disminuya o se pierda con el tiempo, así lo declaro para que conste [...] Iten declaro que en la cláusula ochenta y dos del testamento del finado mi esposo don Jacinto Huerta ordena que es su voluntad el dejarme esta estancia de La Cueva con todo lo edificado y plantado para que la goce durante mis días y que después de mi fallecimiento imponga capellanía a beneficio de su alma y la de sus padres y de la mía y en cumplimiento de la dicha cláusula y legados mando y ordeno que inmediatamente que Dios Nuestro Señor sea servido llevarme de esta presente vida a la eterna imponga y sitúe un aniversario perpetuo, memoria de misas, patronato real de legos exento de la jurisdicción eclesiástica de principal de mil pesos en las novecientas noventa y nueve cuerdas de tierra de lo que consta esta estancia que fue del dominio de mi esposo don Jacinto Huerta, que aun que las escrituras de compras constan ser de más número de tierras pero

las mensuras que ha habido en los derechos comprados por parte del dicho finado han salido faltando treinta y seis cuabras y como no ha habido donde cobrar estas faltas tendrá en líquido el número que ya está prefijado a las cuales es mi voluntad llamar como, como desde luego llamo, por mi primer patrón a mi sobrino don Bartolomé González, con todas las facultades que le confiere el derecho para que la posea y goce durante sus días y fallecido que sea el dicho mi sobrino nombro de segundo a sus herederos legítimos y acabada que sea esta línea se busque el pariente más cercano que de mi sangre hubiere para que allí fenezca cuyas misas mandará decir el primer patrón hasta el último aplicadas por el alma de dicho mi esposo don Jacinto Huerta, la de sus padres y de la mía adonde lo hallen por conveniente los referidos patrones bajo de toda responsabilidad si así no lo hicieren, cuyo número de misas será lo que correspondiere a razón de cuatro por ciento quedando el superávit a beneficio de dichos patrones y sin que se pueda esta capellanía redimirse sin que nadie tenga que intervenir en lo que dejo dispuesto, declárole así para que conste [...] San Antonio de la Cueva en ocho días del mes de octubre de este presente año de mil ochocientos treinta y nueve.²⁸

A modo de conclusiones

Si bien es cierto que un importante sector de los terratenientes se encontraba cargado de obligaciones —censos, capellanías y obras pías—, que gravaban sus propiedades, cada una de ellas significó, en algún momento de los tres primeros siglos de Chile hispánico, la satisfacción de una necesidad. Ésta pudo ser económica —obtención de capitales o adquisición con menos dinero de una propiedad con gravámenes—, o espiritual —capellanías para financiar misas rezadas o cantadas anualmente, que de otra manera habrían significado una disminución inmediata de la masa de bienes de la testamentaría.

El convento recibía dinero que luego invertía en préstamos, en el escenario de redenciones de bienes gravados con capellanías, y lo traspasaba obligatoriamente a terceros interesados, práctica que constituye, al menos, un potencial de estímulo económico.

Se ha señalado que las fundaciones no se hacían en efectivo, pues los terratenientes solían no tenerlo por ser la chilena una economía donde escaseaba la moneda, pero ha de considerarse que siempre debía haber un bien raíz que asegurara el pago de los réditos, y era más conveniente hacerlo en los propios. Algunas veces en que no era así, el fundador o su albacea presentaban a un tercero, al que se

²⁸ NSF, v. 27 (1735-1773); Notarial de Santiago, v. 16, f. 333.

le entregaba dinero o bienes muebles de la masa a cambio de gravar tierras de su propiedad.

El carácter positivo de estos hechos puede deducirse de que muchos fundadores señalaban la línea de sucesión en el goce del bien gravado. Las tierras vinculadas, además, podían subir de precio o aumentar su rentabilidad, pero mantenían, en cambio, el mismo gravamen.

Los tenedores o propietarios podían resultar afectados por la enorme carga de obligaciones financieras heredadas, pero no hay que olvidar que, en muchos casos, habían accedido a estos bienes de producción sin que les fueran contabilizados en sus hijuelas o sin tener que reducir sus capitales al adquirirlas.

Las tasas de interés no las fijaba el mercado monetario sino la ley, y no existía ninguna ventaja en la redención o rescate del principal. En cuanto a los capellánicos, como era obligado reinvertirlos en caso de redención, no hubo presión para recuperarlos ni interés respecto de su duración o plazo, aunque sí afán de asegurarlos. Facilitaron el cambio de propietarios, al tener que pagar en las compras sólo una parte del valor.

Se puede observar que, en su ámbito, este convento muestra en sus capellanías variadas características, la más importante de las cuales es su doble rol económico, pues, además de extractor de dinero por los réditos que recolectaban, también significaban un traspaso de capitales, en algunos casos en el marco crediticio, al igual que los censos en que la Iglesia prestaba con interés.

Uno de los problemas más significativos que debió enfrentar el convento fue la cobranza de los réditos correspondientes a los censos de sus capellanías y en algunas oportunidades sufrió la indiferencia o la parcialidad de las autoridades locales. Otro, la tardanza de los albaceas en la institución o fundación protocolizada.

CAPELLANÍAS DE SAN ANTONIO DE MALLOA

<i>Años</i>	<i>Fundadores</i>	<i>Bienes gravados</i>
1646	Beatriz Venegas	Malloa
1654	Don Alonso Pichicoque	Chuchué
1668	Gaspar Bedoya Palominos	Remanente quinto
1670	Don Pedro Lobo de la Barrera	San Antonio de Padua
1681 (1694)	Don Antonio Lobo de la Barrera	Remanente, esclavo,
	Rasura	Malloa
(1660) 1681	Simón Román y doña Ana López Zenteno	San Roque
1681	Doña Isabel Román	San Roque



1681	Doña Juana Román	San Juan de Pedehue
1682	Doña Nicolasa Zamorano Gómez Hidalgo	Apalta
1690	Don José Torrijos Daza	No se señala
1691	Doña Ana Borges Pinto Tejeda	Remanente, esclava
1704	Doña María Tamayo	Pelequén
1738 (1743)	José Alejo Ballesteros Jorquera	Corcolén
(1760) 1772	Don Juan José de Torrealba	Casas en San Fernando
1761	Don Fernando Mendoza Matedeluna Ponce de León	Corcolén
1768 (1777)	Doña María Calderón Armijo	Sitio en San Fernando
1771	Don Fermín Quesada Gajardo	Casas en San Fernando
(1772)	Ramón Martínez	Angostura de Malloa
1779	Doña Magdalena Celis Bustamante	Los Rastrojos
1779	Doña Mercedes Martínez Celis	Viña Vieja
1787	Don Ignacio Salinas Escorza	Chacra y molino en San Fernando
1798 (1822)	Don Jacinto Huerta Pardo	San Miguel de los Llanos (en Rapel)
